

LEY Nº 6.665

Acordando suma a la Sociedad Argentina de Gastroenterología
Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Sociedad Argentina de Gastroenterología,
como contribución de la Provincia, la suma de trescientos sesenta

mil pesos moneda nacional (\$ 360.000 ^m/_n), con destino a la financiación de los gastos que demande el VI Congreso Argentino de Gastroenterología, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, entre el 28 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año.

Art. 2º La institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, de la forma como ha invertido la suma que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto N° 12.937.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos sesenta y cinco (6.665).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.